Resolución Directoral

Nº 179 - 2023-LP/DE

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 0146-2023-LP/DE/UFGI del 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; Informe N° 1138-2023-LP/DE/UFPP del 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 0424-2023-LP/DE/UFAJ del 02 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 3- Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciamiento y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”; Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa”;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, con Informe N° 0146-2023-LP/DE/UFGI, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone el documento denominado “Directiva para el Financiamiento de actividades de intervención inmediata de los distritos priorizados en el departamento de Cusco – Primer Grupo”, la cual tiene como objetivo establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Cusco-Primer Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público;

Que, mediante Informe N° 1138-2023-LP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que, de la revisión a la propuesta de documento se observa que se enmarca en las funciones de la Unidad Funcional proponente, entre ellas, planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones, prevista en el Manual de Operaciones del Programa, así también, la referida propuesta, deviene en aspectos técnicos desarrollados bajo el enfoque normativo del Manual de Operaciones del Programa, los cuales contribuyen a la realización de acciones por parte de los gobiernos locales y el Programa que permiten viabilizar el objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Director Ejecutivo PROGRAMA "LURAWI PERÚ" J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V° B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica PROGRAMA "LURAWI PERÚ" F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA "LURAWI PERÚ" V. Gutarra

y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su implementación y ejecución, motivo por el cual emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente a su aprobación, a través de la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0424-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado en el ámbito de sus atribuciones, la necesidad de aprobar el documento propuesto, que viabilice la participación de gobiernos subnacionales en la convocatoria que comprende al ámbito priorizado por el Programa, en el Departamento de Cusco, que conduzca a la generación de empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar el documento propuesto, que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Director Ejecutivo PROGRAMA "LURAWI PERÚ" J. Trujillo

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V° B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica PROGRAMA "LURAWI PERÚ" F. AREVALO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- "Aprobación de Directiva.

Aprobar la Directiva N° 022-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el Financiamiento de actividades de intervención inmediata de los distritos priorizados en el departamento de Cusco – Primer Grupo".

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

Artículo 2.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación".

Artículo 3.- Notificación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA "LURAWI PERÚ" V. Gutarra

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
V. Gutarra

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V° B°
Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. ARÉVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - PRIMER GRUPO

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).	3
5.2	Del acceso al financiamiento de las AII.	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	4
6.2	Del número máximo de empleos temporales a programar.	5
6.3	De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.	5
6.4	De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.	5
6.5	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	5
6.6	De la conformidad de la ficha técnica.	6
6.7	De la transferencia financiera.	6
6.8	De la incorporación presupuestal.	6
6.9	Del proceso de selección de participantes.	6
6.10	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.	6
6.11	Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.12	De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.13	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
VII.	DISPOSICIONES FINALES	7
ANEXOS		8
Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Cusco- Primer Grupo		8
Anexo N°02: Presupuesto para los distritos priorizados del departamento de Cusco- Primer Grupo		9
Anexo N° 03: Distritos priorizados del departamento de Cusco- Primer Grupo		9
GLOSARIO DE TÉRMINOS		9

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Director Ejecutivo PROGRAMA "LURAWI PERÚ" J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V° B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica PROGRAMA "LURAWI PERÚ" F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA "LURAWI PERÚ" V. Gutarra

DIRECTIVA N°…22. -2023-LP/DE

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - PRIMER GRUPO

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Cusco, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Cusco-Primer Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público.

III. BASE LEGAL

3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR; y, la Ley Nº31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública".

3.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

3.3 Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el cual se encuentra en proceso de implementación según articulo 2 y de la referida Resolución.

3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo ''Trabaja Perú".

3.5 Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa.

3.6 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

3.7 Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, que aprueba la modificación de la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento de sus Unidades Territoriales de Cusco - Madre de Dios y Ayacucho, Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.

5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.1 De la convocatoria.

El Programa "Lurawi Perú" iniciará la convocatoria de la intervención con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará las actividades previstas en el Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el departamento de Cusco- Primer Grupo", en adelante el Cronograma de la convocatoria.

La publicación y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Territoriales de Cusco- Madre de Dios y Ayacucho.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrán participar los gobiernos locales del Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Cusco- Primer Grupo.

Para el caso de los gobiernos locales que tienen convenios resueltos no iniciados con saldos pendientes de devolución por transferencia financiera del presente año 2023, no podrán suscribir convenios con el Programa, salvo devolución de los mismos.

Por otro lado, para aquellos gobiernos locales que mantengan saldos pendientes de devolución por transferencias financieras realizadas por el Programa, por razones diferente a la especificada en el párrafo precedente, podrán participar, excepcionalmente de la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, esta excepcionalidad, no los exime de la responsabilidad de realizar y/o proseguir con las acciones administrativas que permitan la devolución de los saldos pendientes o la conciliación extrajudicial o judicialmente, con acuerdo de devolución de tales saldos. El incumplimiento de esta obligación lo excluye de participar en las futuras convocatorias; sin opción a reconsideración.

Una municipalidad provincial no podrá hacer uso parcial o total del presupuesto que le ha sido asignado en otro distrito de su jurisdicción.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Cusco- Primer Grupo.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2023, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto por departamento se detalla en el Anexo N° 02.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.1.1 La elaboración de la ficha técnica de la AII se realizará conforme a lo establecido en la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", en adelante, la Guía Técnica.

6.1.2 El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)[1].

6.1.3 Los distritos comprendidos en el Anexo N° 03: Distritos priorizados en el departamento de Cusco- Primer Grupo, presentarán una (01) ficha técnica en sus Unidades Territoriales de Cusco- Madre de Dios y Ayacucho.

[1] Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

6.1.4 El tiempo para la ejecución de la AII deberá ser de 21 días hábiles. No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles a solicitud del Organismo Ejecutor.

6.1.5 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII (I_{MONC} AII=MONC/Costo Total de la AII) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 06 de la Guía Técnica.

6.1.6 El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).

6.1.7 Las intervenciones deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público acreditado y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número máximo de empleos temporales a programar.

6.2.1 El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es 35.

6.3 De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.

6.3.1 El Programa, a través de la Unidad Territorial, realizará la asistencia técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración de las fichas técnicas, de manera presencial o virtual, a fin de que puedan cumplir con los requerimientos establecidos.

6.3.2 El Organismo Proponente deberá presentar la ficha técnica a la Unidad Territorial como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.

6.3.3 La revisión de la ficha técnica está a cargo de la Unidad Territorial, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.

6.3.4 La subsanación de las observaciones notificadas al Organismo Proponente será presentada como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria. La no subsanación en los plazos establecidos, da la condición de no elegible.

6.3.5 Para la validación de la elegibilidad de las AII, se remitirá a las Unidades Territoriales el listado final considerando los datos como el departamento, provincia, distrito, código de la AII, nombre de la AII, tipología de AII, estado, fecha de registro de elegibilidad, empleos programados y aporte total del programa.

6.4 De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.

El listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

6.5 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

6.5.1 Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedarán en custodia de la Unidad Territorial.

6.5.2 Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial.

6.5.3 De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio podrá realizarse usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – V°B° Director Ejecutivo – Programa "Lurawi Perú" – J. Trujillo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – V° B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica – Programa "Lurawi Perú" – F. ARÉVALO

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – V°B° Jefe (i) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones – Programa "Lurawi Perú"

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto – Programa "Lurawi Perú" – V. Guiarra

del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Territorial en la fecha que se le indique.

6.5.4 Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial deberá remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)[2], en los plazos establecidos en el cronograma, para iniciar el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

6.6 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.

6.7 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial, el Programa ejecutará la transferencia financiera conforme al cronograma de la convocatoria y la normativa vigente.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.8 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.9 Del proceso de selección de participantes.

6.9.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo.

6.9.2 El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes, aprobado con la Resolución Directoral N° 092-2022-LP/DE, o la que se encuentre vigente, en adelante la guía de selección.

6.10 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:

[2] Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

6.10.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.

6.10.2 El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"[3] o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía técnica de ejecución, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AII; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser CONFORME.

6.10.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.

6.10.4 Y otras que correspondan según la Guía técnica de ejecución.

6.11 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AII deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

6.12 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AII se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.13 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 En caso que el OE cuente con dos o más fichas técnicas elegibles, que han sido objeto de suscripción de convenio, podrá solicitar de manera excepcional al Programa, a través de la Unidad Territorial, la ejecución diferida de las Actividades de Intervención Inmediata, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- El OE sustente el déficit de potenciales participantes en las actividades de intervención inmediata, lo cual deberá ser validado por la Unidad Territorial; esta condición aplica solo para los casos que impidan la ejecución simultánea.

7.2 La Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones podrá proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la convocatoria, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planificación y Presupuesto.

7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.

7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Director Ejecutivo PROGRAMA "LURAWI PERÚ" J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V° B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica PROGRAMA "LURAWI PERÚ" F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA "LURAWI PERÚ" V. Gutarra

[3] Aprobada mediante Resolución Directoral N.° 028-2022-TP-DE

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados en el departamento de Cusco - Primer Grupo

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores.	**12**	3/08/2023	18/08/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	**1**	21/08/2023	21/08/2023
3	Registro de Admisibilidad	**2**	23/08/2023	24/08/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	**9**	28/08/2023	8/09/2023
5	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	**3**	11/09/2023	13/09/2023
6	Registro de elegibilidad de las AII	**2**	14/09/2023	15/09/2023
7	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	**1**	18/09/2023	18/09/2023
8	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	**1**	19/09/2023	19/09/2023
9	Suscripción de convenios	**1**	20/09/2023	20/09/2023
10	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AII en el sistema informático del Programa	**5**	21/09/2023	27/09/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	**3**	21/09/2023	25/09/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	**2**	26/09/2023	27/09/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	**3**	26/09/2023	28/09/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	**2**	2/10/2023	3/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	**2**	4/10/2023	5/10/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	**3**	6/10/2023	11/10/2023
17	Selección de participantes	**8**	2/10/2023	12/10/2023
18	Presentación de requisitos previos	**11**	12/10/2023	26/10/2023
	18.1 Contratación de RT y designación del IA	**3**	12/10/2023	16/10/2023
	18.2 Presentación de otros requisitos previos diferentes al ítem 18.1)	**8**	17/10/2023	26/10/2023
19	Subsanación de observaciones a los requisitos previos	**5**	27/10/2023	3/11/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	**6**	30/10/2023	7/11/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	**6**	28/11/2023	5/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	**5**	6/12/2023	14/12/2023
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	**10**	11/12/2023	22/12/2023

- El incumplimiento del Organismos Proponentes y/o Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- Las fechas de comienzo y fin de las actividades Nº 18, 19, 20, 21 y 22, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Director Ejecutivo PROGRAMA "LURAWI PERÚ" J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica PROGRAMA "LURAWI PERÚ" F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA "LURAWI PERÚ" V. Gutarra

Anexo N°02: Presupuesto para los distritos priorizados del departamento de Cusco- Primer Grupo

DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE FICHAS TECNICAS	MONTO S/
CUSCO	21	21	2,100,000.00
TOTAL	**21**	**21**	**2,100,000.00**

Anexo N° 03: Distritos priorizados del departamento de Cusco- Primer Grupo

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD TERRITORIAL	N° DE AII
1	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
2	080103	CUSCO	CUSCO	POROY	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
3	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
4	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
5	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
6	080401	CUSCO	CALCA	CALCA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
7	080601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
8	080802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
9	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
10	080903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
11	080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
12	080908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
13	080915	CUSCO	LA CONVENCION	KUMPIRUSHIATO	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
14	080916	CUSCO	LA CONVENCION	CIELO PUNCO	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
15	080917	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
16	080918	CUSCO	LA CONVENCION	UNION ASHANINKA	AYACUCHO[4]	1
17	081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
18	081208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
19	081211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
20	081301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
21	081304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	CUSCO - MADRE DE DIOS	1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata**: Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años que se encuentra en condición de desempleo que se registra para participar como mano de obra no calificada en una intervención del Programa.

[4] Resolución Directoral N° 058-2023-LP/DE, que aprueba la tercera versión actualizada del Anexo denominado Listado de los departamentos, provincias y distritos que corresponden al ámbito de intervención de cada Unidad Territorial, que forma parte del documento de gestión denominado "Ámbito de Intervención Geográfica de las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"", actualmente, Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2019-TP/DE;